

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN; Y POR LA OTRA PARTE, ATMINTERSERV, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. ALEJANDRO GABRIEL TORRES MARCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE “EL TESE”

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley según Decreto de la H. Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 10 de septiembre de 1990.

1.2.- Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, así como colaborar con los sectores público, privado y social.

1.3.- Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su calidad de Director General, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió el Secretario de Educación, en fecha el 28 de octubre de 2011, y conforme lo dispuesto en el Artículo 14, fracción I, de la Ley de Creación del Organismo.

1.4.-Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

2. DE “LA EMPRESA”

2.1.- Que tiene por objeto, entre otros, la compra, venta, importación, exportación, diseño, distribución, representación, ensamble, implementación, desarrollo y manufactura de productos, bienes, insumos, sistemas, cultivos, equipos y tecnologías en general, para el desarrollo, supervisión, certificación, implementación y puesta en marcha de proyectos, sistemas, estructuras, edificaciones, personal y negocios varios, ante personas físicas, morales, empresas públicas, privadas, instituciones educativas, sociales, entre otras.

2.2.- Que el Lic. Alejandro Gabriel Torres Marco, en su calidad de Representante Legal y Director General, representa legalmente a la empresa, personalidad que acredita en términos de la escritura pública número 28,863 de fecha 22 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapi, titular de la Notaría 226 del Distrito Federal.

2.3.- Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Cerrada Temis 4, Col. Bosques de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, de la Ciudad de México, C. P. 01580.

3. DE “LAS PARTES”

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, y sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases, a través de las cuales, llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades productivas, académicas, investigación científica y tecnológica, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA.- FINALIDADES

Las partes acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, desarrollarán en su momento y de común acuerdo las acciones siguientes:

- A. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Se promoverá y desarrollará proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica ó educativa en temas de interés mutuo.
- B. POSGRADOS, EDUCACIÓN CONTINUA Y DIFUSIÓN CULTURAL. Se promoverá y apoyará, de acuerdo a programas específicos, la participación en maestrías, cursos de actualización, especialización, complementación curricular, seminarios, congresos y actividades académicas y culturales.
- C. ASESORÍA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. Se ofrecerá asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen con motivo del presente convenio.

- D. INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA. Se establecerá un sistema de intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- E. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES. Se difundirá por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, otorgando a las partes los créditos correspondientes.

TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el presente Convenio se celebraran Acuerdo Específicos y serán considerados como parte integrante del presente Convenio, los cuales incluirán los siguientes aspectos: Objetivo, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento, evaluaciones, costo, vigencia y demás condiciones que se consideren necesarias para su buen desarrollo.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico, integrarán una Comisión Técnica, formada por un representante de "EL TESE" y por un representante de "LA EMPRESA", cuyas funciones serán las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de acuerdos operativos específicos a que se refiere el presente Convenio.
- II. Establecer programas anuales de trabajo, los cuales estarán integrados por las autoridades que corresponda al desarrollo de los acuerdos específicos derivados del presente Convenio.
- III. Gestionar ante las autoridades de cada institución la aprobación de los programas de trabajo de dichos Acuerdos.
- IV. Dar seguimiento a las actividades realizadas en cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- V. Llevar a cabo las evaluaciones sobre el alcance de los programas de trabajo.
- VI. Presentar un informe, donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar o finiquitar cada acuerdo operativo, de acuerdo a las actividades desarrolladas, pudiendo ser semestral o anual.

QUINTA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan que el presente Convenio y sus Acuerdos Específicos, podrán ser modificados por escrito de las partes en cualquier tiempo que las mismas lo

decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden las mismas.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal que va a llevar a cabo la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella parte que lo empleó, en consecuencia asumirá su responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Acuerdos Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito ó fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas ó administrativas.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, el cual podrá ser prorrogado tácitamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique por escrito, con noventa días de anticipación, su decisión de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su culminación las actividades ya iniciadas.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que en todo momento privará su disposición para resolver por la vía del diálogo y la negociación cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de su aplicación y/o ejecución, a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta; sin embargo, están conformes que para el caso de que la posible diferencia no fuera resuelta, estarán dispuestas a someter la misma a un árbitro designado de común acuerdo para que resuelva lo que en derecho proceda.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, conservando un ejemplar cada una de ellas.

**POR EL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
ECATEPEC**


**LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL**



POR ATMINTERSERV, S. A. DE C. V.


**LIC. ALEJANDRO GABRIEL
TORRES MARCO
REPRESENTANTE LEGAL**